

Proyecto de Ley de Reforma Previsional Programa de Ahorro Colectivo Solidario

Superintendencia de Pensiones
Enero 2020

- Se incorpora un Pilar de Ahorro Colectivo Solidario en el sistema de pensiones, que tiene por objeto entregar un piso mínimo de beneficio a los actuales y futuros pensionados, a través de un esquema solidario.
- Asimismo, garantiza que ningún nuevo pensionado que haya cotizado por 30 años o más, reciba una pensión total inferior al monto del salario mínimo actual.

- El nuevo Programa será administrado por el CASS y financiado con una cotización adicional de 3% de cargo del empleador y del trabajador en el caso de los independientes.
- La cotización de 3% adicional será destinada a:
 - ✓ Fondo de Ahorro Colectivo Solidario financiado con 2,8% de la cotización.
 - ✓ Fondo de Dependencia financiado con 0,2% de la cotización.
- La cotización para el Fondo de Ahorro Colectivo Solidario tiene vigencia al primer día del mes siguiente a la publicación de la ley, parte en 0,4% y se incrementa anualmente en el mismo porcentaje, hasta llegar a 2,8% al séptimo año de vigencia.

- Rol de las AFP en relación a la cotización para el Fondo de Ahorro Colectivo Solidario:
 - ✓ Efectuar la recaudación y cobranza de la cotización
 - ✓ Registrar la cotización en cuenta individual
 - ✓ Remitir información al CASS para la verificación y cálculo de los beneficios y para la administración del Programa
 - ✓ Recibir y remitir al CASS las solicitudes de beneficios
 - ✓ Pagar los beneficios conjuntamente con la pensión
 - ✓ Recibir y resolver reclamos derivados por el CASS.

- El FACS beneficiará a los afiliados pensionados en el sistema de capitalización individual, que reúnan los siguientes requisitos:
 - ✓ Estar pensionado por vejez o invalidez a la fecha de publicación de la ley, con 65 o más años de edad y haber cotizado por al menos 8 años las mujeres y 12 años los hombres.
 - ✓ Pensionarse en el futuro por vejez o invalidez, tener 65 o más años de edad y haber cotizado por al menos 10 años las mujeres y 15 años los hombres.

- El FACS entrega los siguientes beneficios:
 - ✓ **Pensionados actuales:** 2 UF mensuales para hombres y 2,7 UF mensuales para mujeres. Si cumplen mínimo de años cotizados.
 - ✓ **Flujo de pensionados:**
 - 2 UF mensuales los hombres y 2,7 UF mensuales las mujeres, si cumplen el mínimo de años cotizados.
 - 0,04 UF mensuales por cada año o fracción de año cotizado al Fondo de Ahorro Colectivo Solidario.
- El beneficio se considerará en la Pensión Base para la determinación del APS.
- Beneficio de carácter vitalicio, no se pagarán herencias ni pensiones de sobrevivencia.

- El beneficio debe ser solicitado en el CASS o entidades pagadoras de pensión.
- El beneficio se considerará ingreso tributable para efectos de la LIR.
- Estará afecto a las retenciones y descuentos legales que corresponda.
- No será imponible, para efectos de la cotización de salud.

- El beneficio del PACS más la pensión autofinanciada (10% + 3%) más el beneficio del Pilar Solidario no pueden superar de 25 UF mensuales. Los beneficios del PACS se rebajan en el exceso.
- Adicionalmente, se asegura al flujo de nuevos pensionados con 30 años de cotización o más y al menos 10 años de cotización al PACS, que la suma de las pensiones financiadas con ahorro individual (10% + 3%), beneficios del PACS y Pilar Solidario, no sea inferior a un monto equivalente al salario mínimo actual (10,6 UF).

La diferencia entre la pensión total percibida por el afiliado y el monto asegurado, será financiado con cargo al FACS. Esta diferencia no se considerará en la pensión base.

- Los requisitos de cotizaciones para el FACS considerarán:
 - ✓ Cotizaciones efectuadas en el sistema de pensiones regulado por el DL 3.500, de 1980, siempre que hayan sido por al menos un ingreso mínimo mensual.
 - ✓ Cotizaciones declaradas y no pagadas.
 - ✓ Períodos cotizados en los antiguos regímenes previsionales (IPS, CAPREDENA y DIPRECA), en la medida que no hayan dado origen a pensión en aquéllos y hubiesen dado derecho a BR.
- No se considerarán las cotizaciones financiadas por el Fondo de Cesantía Solidario.

- **Vigencia y Transición:**

- ✓ Los beneficios pagados con cargo al FACS entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la ley.
- ✓ El Fondo de Reserva de Pensiones hará un aporte inicial de hasta USD 650 millones para financiar los compromisos del FACS, mientras no esté en régimen la cotización adicional. Este aporte deberá restituirse posteriormente por parte del Fondo Solidario.
- ✓ Los requisitos de años de cotización para los pensionados del flujo, que dan derecho a los beneficios del FACS, se fijan en 8 años para las mujeres y 12 años para los hombres, durante los doce primeros meses, y aumentan gradualmente en seis meses por cada año calendario, desde la publicación de la ley hasta llegar a los niveles de régimen.

- **Vigencia y Transición:**

- ✓ Mientras no se constituya el CASS, los recursos del Fondo de Ahorro Colectivo Solidario serán administrados por la DIPRES.
- ✓ Rol del IPS en período transitorio: Durante los doce primeros meses contados desde la publicación de la ley, el IPS debe recibir las solicitudes de beneficio y calcular su monto. Estos se pagarán conjuntamente con la pensión (AFP, Compañías de Seguros). Terminada la transición el IPS debe transferir la información al CASS.
- ✓ Rol de las AFP en periodo transitorio: informar periodos cotizados al IPS y remitir solicitudes de beneficio.

- **Regulación:**

- ✓ La SP emitirá normas en las siguientes materias:
 - Beneficios: procedimientos para la acreditación de requisitos; cálculo, otorgamiento y pago de los beneficios; transferencias de información entre entidades pagadoras de pensión, CASS e IPS; conciliaciones, registros contables.
 - Recaudación y transferencias de recursos al CASS
 - Registro de cotizaciones en cuenta individual
 - Cobranza
 - Normas contables

Proyecto de Ley de Reforma Previsional Programa de Ahorro Colectivo Solidario

Superintendencia de Pensiones
Enero 2020